

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 04 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3262/2015, de fecha 29 de julio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014 iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 07 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

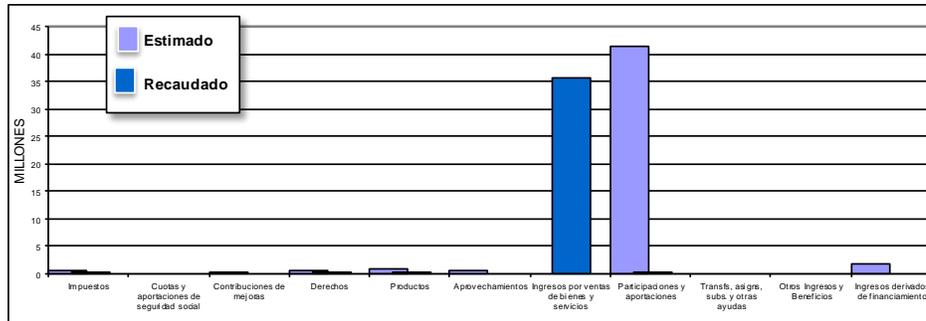
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

V.- AGREGAR ÍNTEGRO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE DESEMPEÑO (archivo de Excel) DESDE “ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES” HASTA “DEL ANÁLISIS AL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO”

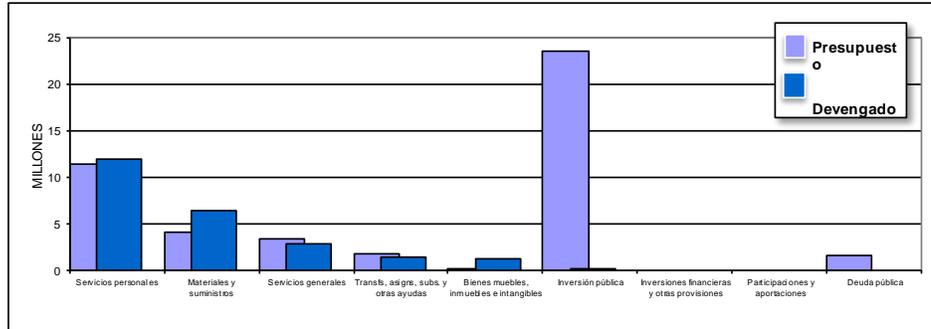
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	561,690	409,159	73%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	7,200	0	0%
4	Derechos	570,219	346,860	61%
5	Productos	1,018,000	356,774	35%
6	Aprovechamientos	608,472	0	0%
7	servicios	0	35,791,015	0%
8	Participaciones y aportaciones	41,410,752	6,128	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	1,734,972	0	0%
Total		45,911,305	36,909,936	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,384,931	11,960,344	105%
2000	Materiales y suministros	4,072,838	6,484,627	159%
3000	Servicios generales	3,492,828	2,797,992	80%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,726,136	1,433,117	83%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	87,000	1,272,363	1462%
6000	Inversión pública	23,494,302	9,235	0%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,653,270	0	0%
Total		45,911,305	23,957,678	



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con Oficio S/N de fecha 26/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 253 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1- CUENTA CONTABLE: 51380-382-503-0000.-FOLIO NO. 761 Y 793.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de enero de 2014, elaborada por concepto de "Pago a la Banda Tierra Jalisciense por 10 horas de música en la plaza principal con motivo de las fiestas patronales los días 29 y 30 de enero", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se aprueban todos los gastos que se generen con motivo de las fiestas patronales del 30 de enero del año 2014, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se remite el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre los contratantes en cual se establece el precio, objeto, así como los derechos y las obligaciones asumidas por las partes, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos con respecto a lo contratado. A su vez, se remite el escrito suscrito por los prestadores del servicio contratado, acompañando de sus respectivas identificaciones oficial expedidas por el Instituto Federal, por último se integra la memoria fotográfica en donde se aprecia el evento con motivo de las fiesta patronales, toda vez que existe lona impresa que hace señalamiento al festejo, así como las imágenes del espectáculo que dio la banda, en este contexto se valida que los particulares dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2- CUENTA CONTABLE: 3000-3200-3211-1.-FOLIO NO. 298.- MES: ENERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo de fecha 09 de enero de 2014, elaborada bajo el concepto de "Pago de la renta de vertedero para los residuos orgánicos e inorgánicos de este municipio correspondiente a los meses de noviembre diciembre 2013 y enero 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento donde se aprueba la renta de un terreno que se utilizara como vertedero municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez se remite el contrato de arrendamiento celebrado por las partes contratantes respecto de la renta del predio rústico destinado única y exclusivamente como vertedero municipal, instrumento del cual se desprende su objeto, precio, derechos

y obligaciones de las partes respecto del servicio reportado, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos con respecto a lo contratado. A su vez, con el fin de acreditar la personalidad jurídica del arrendador, tal como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por parte del Director de Catastro Municipal del ente auditado, toda vez que certifica que de la búsqueda hecha en los archivos, se localizaron bienes a nombre de la Escondida, registrado bajo la cuenta catastral R000421, a nombre del arrendador, corroborando dicha información con el extracto de anotaciones catastrales, siendo el 12 de diciembre de 2012, que se llevó a cabo el movimiento del predio que nos ocupa, a nombre del arrendador, anexando además su identificación oficial, con lo cual, se corrobora que en efecto el particular que recibe los recursos cuenta con la capacidad jurídica y propiedad del predio en cuestión para arrendarlo en favor del ente auditado, así como de recibir los recursos por dicho arrendamiento, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3- CUENTA CONTABLE: 52210-421-503-0000.-FOLIO NO. 580.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 23 de enero de 2014, elaborada por concepto de "Transferencia interna al Sistema DIF Municipal de este municipio correspondiente al mes de enero"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial emitido por parte del Sistema DIF municipal en comento, por la cantidad observada, acreditando el ingreso del recurso público, fue debidamente recibido por el DIF Municipal, situación que se soporta mediante el estado de cuenta expedido por la institución bancaria, en el cual aparece el abono por la cantidad observada, al efecto se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado. De la misma forma, adjuntan el escrito aclaratorio por parte del Encargado de la Hacienda Pública Municipal mediante el cual informa, que el cheque motivo de observación se elaboró a nombre de la persona que aparece como beneficiaria, toda vez que la misma fue nombrada Directora del DIF Municipal, dicho, que se valida con el nombramiento expedido en favor de la citada persona, por parte del Presidente Municipal, del Secretario General así como de la Presidenta del Sistema DIF Municipal, al efecto se acredita que la personalidad jurídica de quien recibe los recursos en nombre representación del organismo beneficiado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.7.0-372-503-0000.-FOLIO NO. 958.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de marzo de 2014, elaborada por concepto de “Tres servicios de transporte para el festival internacional Los Colores del Mundo 2014, Arenal-San Cristóbal, Magdalena-San Cristóbal, Teuchitlán-Tequila-San Cristóbal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprueba facultar al Presidente Municipal para que disponga hasta la cantidad de cincuenta mil pesos de manera mensual sin necesidad de aprobación del pleno del ayuntamiento y que sean destinados a cubrir los gastos del ayuntamiento, motivo por el cual se tiene por validados los recursos al efecto observados, esto en consideración de que el gasto no excede de los parámetros autorizados en dicha acta, al efecto se tiene por soportada la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, se remite el contrato de prestación de servicios profesionales de transporte terrestre al efecto celebrado, con el objeto de transportar a los integrantes de los ballet folclóricos internacionales, que forman parte del encuentro de danza “los colores del mundo” desde diferentes localidades Ameca, Tequila, y Zapopan, derivado de lo anterior, se advierten los derechos y obligaciones de las partes respecto del servicio reportado, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos con respecto a lo contratado. A su vez, se integra al expediente el oficio expedido por parte de la Síndico Municipal en el cual informa que se realizó el festival internacional de danza denominado “Colores del mundo” del 29 de marzo al 4 de abril de 2014, gracias al intercambio intermunicipal, correspondiendo al municipio auditado brindar los alimentos, hospedaje, según el caso y el transporte, con lo cual, se clarifican las razones que motivaron la contratación del servicio de transportación al efecto observado, en este contexto y a efecto de corroborar que en efecto se realiza el evento que motivó el traslado que se reporta según lo manifestado en el oficio antes referido, se remite la memoria fotográfica en la cual se visualiza la presentación de varios espectáculos, con motivo del evento, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: ____.- FOLIO No. ____.-MES: ____.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 05 de marzo de 2014, elaborada por concepto de “Cisterna para la plaza de la localidad de Cuyutlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento, donde se aprueba que el Presidente Municipal pueda disponer de hasta cincuenta mil pesos de manera

mensual, para gastos diversos que pudieran surgir de este propio Ayuntamiento, motivo por el cual se tiene por validado los recursos al efecto observados, esto en consideración de que el gasto no excede de los parámetros autorizados en dicha acta, al efecto se tiene por soportada la correcta aplicación de los recursos. Del mismo modo cabe señalar, que se integra la factura electrónica CFDI, , a nombre del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por la cantidad observada, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en su totalidad, esto al ser coincidente el concepto y monto que se refleja en dicho comprobante en razón de lo que se reporta en la cuenta pública, en este contexto es importante recalcar que se integra el alta y/o registro en el patrimonio, con el número de expediente respectivo, señalando las características del bien que se describe en la factura antes referida, además de que cuenta con memoria fotográfica, firmando la Síndico Municipal, esto sin dejar de señalar que se remite el resguardo de la cisterna rotoplas, de 5000 litros, firmando por el Encargado del aseo y mantenimientos de la plaza de Cuyutlán, Jalisco, quedando el bien bajo su custodia, justificando con ello la erogación realizada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-503-0000.- FOLIO NO. 696.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 09 de mayo de 2014, elaborada por concepto de “Audiencia 128 Exp. No. 101/210-D2 por salarios caídos, aguinaldo y vacaciones de sus reclamaciones en este juicio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del nombramiento otorgado en favor del empleado municipal beneficiado, por parte del Presidente Municipal, a partir del 1 de octubre de 2012, mismo que lo acredita como electricista, aunado a la identificación oficial, corroborando con ello, la previa relación laboral existente de dicho empleado municipal con el ayuntamiento auditado. De la misma forma se presenta la copia de la actuación judicial respecto de la audiencia 128, celebrada con fecha 12 de junio de 2013, la cual se suspende por realizar convenio, correspondiente al expediente 101/2010-D2, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde el empleado municipal beneficiario, reclama la existencia de un derecho como trabajador, contra el Ayuntamiento del ente municipal auditado, validando que los recursos ejercidos se aplicaron en razón de dar cumplimiento a los adeudos que fueron señalados en el convenio de referencia que dio por concluido el juicio laboral, validando el origen que dio nacimiento a la obligación de pago en favor del trabajador, esto sin dejar de señalar que para efectos de validar la reinstalación acordada se remite la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre, en donde se aprecia su nombre, puesto y sueldo, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7- CUENTA CONTABLE: 81700-341-503-00006.- FOLIO No. 341-966.- MES: Junio y julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron las pólizas de gasto de fechas 20 de junio y 15 de julio de 2014, elaboradas por concepto de "IVA de intento sobre cheques s/fondos de la cuenta 0170490881(sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial de pago por concepto de: Reintegro I.V.A. de intento sobre cheque sin fondos por el importe observado, mismo que se encuentra soportado por la ficha de depósito bancario a favor del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por el importe observado, instrumentos que validan que fue subsanada la irregularidad detectada en razón de los recursos aplicados de manera inadecuada, en este contexto al certificar que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes para concretar el reintegro de los recursos públicos en favor de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-382-503-0000.-FOLIO No. 124.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 05 de junio de 2014, elaborada por concepto de "Servicio de transporte, terrestre, festival feria del mango, Tesistán, Tlaquepaque, Hospicio Cabañas, teatro Degollado la normal a San Cristóbal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se autoriza llevar a cabo la feria del mango 2014, autorizando los gastos necesarios para la realización del evento, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el servicio que se reporta fue requerido para el evento de referencia en el acta antes señalada. Del mismo modo se remite el contrato de prestación de servicios celebrado por parte del ente municipal auditado y el prestador de servicios contratado, con el objeto de transportar a los integrantes de los ballet folclóricos que forman parte de la semana cultural de "LA FERIA DEL MANGO 2014", desde diferentes localidades como Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque a esta municipalidad del 27 al 31 de mayo de 2014, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo, adjuntan el oficio aclaratorio, en donde la síndica municipal señala que todos los años se realiza la feria del mango, misma que se llevó a cabo del 19 al 26 de mayo de 2014 con el apoyo municipal, y también la participación de municipios aledaños conforme al intercambio cultural, correspondiendo al municipio brindar alimentos, y transporte a los distintos municipios que participan y regresarlos, con lo cual se clarifican las razones que motivaron la prestación del servicio contratado, en este contexto y a efecto de corroborar la realización del evento que motivo el gasto de trasportación se remite, la evidencia fotográfica en donde se aprecian las diferentes presentaciones de grupos culturales en el escenario, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9- CUENTA CONTABLE 11124010000010.- FOLIOS NO. 16140 Y 15855.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, elaboradas por concepto de "Pago de arrendamiento del terreno para vertedero de residuos orgánicos del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento en donde se autoriza llevar a cabo la renta de un terreno que se utilizara como vertedero municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma, se adjunta la copia del contrato de arrendamiento celebrado por parte del gobierno municipal en comento y la arrendadora, respecto del predio rústico denominado "La Higuera", destinándolo única y exclusivamente como vertedero municipal, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, certificando que el monto ejercido corresponde a cinco meses en razón de lo pactado. Finalmente, se acredita la personalidad jurídica de la arrendadora, tal como se aprecia en el certificado de inscripción expedido con fecha 9 de septiembre de 2015, por parte del Director de Catastro Municipal del San Cristóbal de la Barranca, toda vez que certifica que de la búsqueda hecha en los archivos, se localizaron bienes con el nombre de Coscatitán, a nombre de la arrendadora, corroborando dicha información con el extracto de anotaciones catastrales, de fecha 10 de septiembre de 2015, anexando además la identificación oficial, con lo cual, se corrobora que en efecto el particular que recibe los recursos cuenta con la capacidad jurídica y propiedad del predio en cuestión para arrendarlo en favor del ente auditado, así como de recibir los recursos por dicho arrendamiento, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1000-1221-1.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, elaborado a favor de varias personas, por concepto de “Pago de sueldos, tiempo extra y compensaciones a empleados del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las nóminas y sus respectivas órdenes de pago recibo debidamente firmadas por los trabajadores, con las cuales se acreditan el pago de las percepciones devengadas por los trabajadores del Ayuntamiento, validando con esto el correcto destino de los recursos, anexando para los efecto de validación las identificaciones de cada uno de los trabajadores, en este contexto es importante señalar que se remiten los nombramientos que acredita la relación laboral, así como los escritos que acreditan el pago de percepciones por parte de diversos empelados beneficiados, certificando con esto que las personas que recibieron los recursos en efecto son parte integrante de la plantilla de personal del ente auditado, siendo procedente el pago por el rubro observado, al corroborar la relación laboral que les da el derecho de recibir los recursos por los trabajos extras a su horario laboral ordinario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11- CUENTA CONTABLE: 1000-1221-1.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, elaboradas por concepto de “Arrendamiento casa-habitación con domicilio Sabino Delgado 674, col. San Isidro, Zapopan, en apoyo para estudiantes universitarios del municipio de San Cristóbal (sic)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento donde se autoriza la renta de una casa habitación que servirá de apoyo para los estudiantes que son de San Cristóbal de la Barranca y que no tienen donde habitar en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se acompañan las órdenes de pago que soportan el gasto, cada uno por los montos al efecto observados, mismas que se encuentran respaldas por los comprobantes de pago expedidos por la institución bancaria, en

donde se reflejan los depósitos correspondientes a los meses de enero, febrero, y septiembre a nombre de la arrendadora y beneficiaria, por el concepto de renta, con lo cual se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado. También se remite el contrato de arrendamiento celebrado por el gobierno municipal con la arrendadora y beneficiaria, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en la calle Sabino Delgado número 674, en la colonia San Isidro, Zapopan, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12- CUENTA CONTABLE: 51340-341-503-00006.-FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago elaboradas por concepto de "Pago de comisión e IVA de cajero automático"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en donde se aprueba el pago de la erogación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, cabe señalar que se remite el contrato celebrado el ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y por la otra la institución bancaria propietaria del cajero automático, instrumento en el que se advierte que se ofrecerán los servicios de un cajero automático, en la calle Hidalgo número 5, en el centro del municipio, pagando el gobierno municipal como contraprestación la cantidad observada de manera mensual; instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 52420-442-503-0000.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO, FEBRERO, ABRIL, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago elaboradas por concepto de "Apoyo para los estudios de mecánica general para el alumno César Jesús Escobar Álvarez de la localidad El Colomo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se autoriza al Presidente Municipal, tenga la facultad de

disponer hasta la cantidad de cincuenta mil pesos de manera mensual, sin necesidad de aprobación del pleno, motivo por el cual se tienen por validados los recursos al efecto observados, esto en consideración de que el gasto no excede de los parámetros autorizados en dicha acta, al efecto se tiene por soportada la correcta aplicación de los recursos. De la misma forma se adjuntan la solicitud de apoyo por parte de la beneficiaria, dirigida al Presidente Municipal, en donde expone que no cuenta con los recursos para pagar los estudios de su hijo, acreditando el parentesco consanguinidad, con la respectiva partida de nacimiento, con lo cual, se advierte que se llevó el trámite administrativo por parte del beneficiario por conducto de su mamá a efecto de contar con los recursos para los fines antes señalados, validando con esta además la personalidad legal de quien recibe los recursos en nombre y representación de su hijo, en razón del apoyo solicitado para los estudios del mismo. Finalmente se incluyen al soporte, la constancia de estudios expedida por parte del Director de la Escuela de Capacitación Automotriz d, en donde informa que el hijo de la solicitante, se encuentra registrado en la carrera de mecánica general, con una duración de 2 años y 3 meses, anexando la credencial del estudiante, con una vigencia al mes de mayo de 2015, motivo por el cual, se corrobora que en efecto el recursos aplicado fue para los fines de apoyo del estudiante antes referido, corroborando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.